

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. VICERRECTORADOS.....	2
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	2
Resolución de 20 de enero de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2020-2021.	2
I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	5
Elecciones a la Dirección del Departamento de Diseño e Imagen.	5
Elecciones a representantes de Alumnos y Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario.....	5
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	5
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5
Notificación de suspensión del proceso selectivo de Técnico Especialista III, Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero).....	5
VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	7

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución de 20 de enero de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de concesión de permisos sabáticos para el profesorado con vinculación permanente, correspondiente al curso académico 2020-2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de los Estatutos de la UCM y en la Disposición Reguladora de concesión de los permisos sabáticos en la Universidad Complutense, aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004 (BOUC 03.05.2004), modificada por los Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2007 (BOUC 21.03.2007) y de 27 de marzo de 2012 (BOUC 17.05.2012), los profesores con vinculación permanente pueden solicitar el disfrute de un permiso sabático, por lo que esta Universidad ha resuelto abrir el plazo para la presentación de solicitudes correspondiente al curso académico 2020-2021, con arreglo a las siguientes bases:

1. Los profesores con vinculación permanente en situación de servicio activo podrán presentar su solicitud de disfrute de permiso sabático desde el día de la publicación de la presente resolución en el BOUC y hasta el 28 de febrero de 2020.
2. Se solicitarán en el impreso normalizado al efecto (anexo I) junto con la documentación exigida en cada supuesto:
 - a) Permisos sabáticos especiales (Artículo 98 de los Estatutos de la UCM): profesores que deseen llevar a cabo la realización de trabajos de investigación o docencia en el área de su especialidad en otras Universidades o instituciones públicas españolas o extranjeras y tengan prestados seis años continuados de servicios docentes en situación de activo con dedicación completa.

Los interesados deberán aportar una propuesta explicativa de la actividad a realizar durante el permiso sabático, adjuntando la relación de instituciones a visitar y, en su caso, las invitaciones oportunas.

- b) Permisos sabáticos por desempeño de cargo académico (Apartado IV de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM): los interesados deberán aportar informe del departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.

En el supuesto de cargos académicos que no precisan de informe preceptivo, se requiere que el Director/a del Departamento confirme tener conocimiento de la solicitud, firmando la casilla correspondiente de la instancia.

- c) Permiso sabático por 25 años de servicio activo en universidades públicas españolas (Apartado III de la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos en la UCM).

Los 25 años serán completos y deberán haber sido cumplidos antes del 1 de septiembre de 2019. Los años en los que un profesor haya permanecido en comisión de servicio o en las situaciones administrativas de excedencia y servicios especiales no se computarán a estos efectos.

3. Los interesados deberán aportar informe del departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan. En la emisión del preceptivo informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la Disposición Reguladora de la concesión de permisos sabáticos, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2004 (BOUC de 3 de mayo de 2004), modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26.02.2007 (BOUC 21.03.2007) y de 27.03.2012 (BOUC 17.5.2012).
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UCM, en cualquiera de sus registros auxiliares o en los restantes lugares y por los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02.10.2015).

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de enero de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (DR 19/2019 de 14 de junio; BOCM 19.06.2019), Francisco Javier Montero de Juan.

Solicitud de Permiso Sabático

Datos del Solicitante

D./D ^a .	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	Cuerpo docente	<input type="text"/>
Centro	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>		
Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites	<input type="text"/>		

Solicitud de Permiso Sabático

POR 6 AÑOS DE SERVICIOS DOCENTES CONTINUADOS A TIEMPO COMPLETO, según el art. 98 de los Estatutos de la UCM.
 Documentos a aportar:
 - Informe del Consejo del Departamento, donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Propuesta explicativa de la actividad científica a realizar, adjuntando la relación de los centros a visitar y, en su caso, las invitaciones oportunas.

POR CARGO ACADÉMICO de

Documentos a aportar:
 - En el caso de que el cargo fuera el de Director del Departamento, informe del Consejo del Departamento donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Informe favorable del Consejo del Departamento sobre disfrute de sabático por cuatrimestres.

POR 25 AÑOS DE SERVICIO, según Disposición Reguladora, aprobada por Consejo de Gobierno de 27-02-2004.
 Documentos a aportar:
 - Informe del Consejo del Departamento, donde se garantice que la docencia queda atendida, o las circunstancias excepcionales que lo impidan.
 - Informe favorable del Consejo del Departamento sobre disfrute de sabático por cuatrimestres.

Período Solicitado

Opción A:
 Curso Académico /

Opción B:
 1er Cuatrimestre 2º Cuatrimestre del Curso Académico /
 1er Cuatrimestre 2º Cuatrimestre del Curso Académico /

Firma del interesado/a Madrid, a <input type="text"/> Firmado: <input type="text"/>	Enterado/a, Director/a del Departamento En el supuesto de cargos académicos que no precisen informe preceptivo Madrid, a <input type="text"/> Firmado: <input type="text"/>
---	--

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica de protección de datos del tratamiento: Personal Docente. Responsable: Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. **Finalidad:** Gestión integral de RRHH del personal docente e investigador (PDI). **Legitimación:** Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público. **Destinatarios:** Se prevén cesiones. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ver información adicional. **Información adicional en:** <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-14-Info.Adic.PDI.pdf>

I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Departamento de Diseño e Imagen.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 22 de enero de 2020 de elecciones a la Dirección del Departamento de Diseño e Imagen.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a representantes de Alumnos y Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a representantes de Alumnos y Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario, cuya convocatoria se formalizará el día 29 de enero de 2020.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral del Hospital Clínico Veterinaria y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Notificación de suspensión del proceso selectivo de Técnico Especialista III, Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero).

Interpuesto recurso de alzada por D. Carlos Domínguez Araujo, contra la Resolución de 21 de noviembre de 2019, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición de T.E. III Especialidad Deportes (Instalaciones), Grupo Profesional C, Nivel Salarial C3, nº de orden 36, correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la provisión de plazas de personal laboral fijo de administración y servicios, convocadas por Resolución de 20 de febrero de 2019 (BOUC de 28 de febrero), en el que cuestiona la anulación por parte del Tribunal de la pregunta nº 2 , así como las respuestas consideradas válidas de las preguntas 9 y 37, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

El artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite, interpuesto un recurso y previa ponderación de los intereses en juego, suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la eficacia del acto recurrido cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente caso, resulta evidente la confluencia tanto del interés del recurrente como del resto de los participantes en el proceso selectivo, en que la calificación del ejercicio obedezca única y exclusivamente al acierto en la elección de las respuestas indubitadamente correctas a las preguntas planteadas, interés que también es el de esta Administración que ha de velar por la más absoluta transparencia y legalidad del procedimiento selectivo, procedimiento en el que no se puede olvidar que está en juego el derecho fundamental consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.

Resulta evidente que la salvaguarda de aquel interés exige, antes de continuar el procedimiento selectivo, cuyo segundo ejercicio está previsto para el día 29 de los corrientes, y una vez tramitado el recurso con arreglo a las normas procedimentales vigentes, dictar una resolución de fondo sobre el recurso interpuesto que bien confirme la calificación del primer ejercicio o bien ordene al Tribunal proceder a una nueva evaluación del mismo, satisfaciendo de esta forma no solo el interés general sino el de todos los aspirantes al puesto de trabajo ofertado.

Dada la imposibilidad material de que dicha resolución de fondo recaiga antes de la fecha señalada para la celebración del segundo ejercicio, este Rectorado sin entrar a prejuzgar el fondo del recurso ha resuelto, al objeto de no causar perjuicios de imposible reparación a los aspirantes al puesto en cuestión, suspender el procedimiento selectivo en tanto recaiga resolución sobre el recurso interpuesto por el Sr. Domínguez Araujo, emplazando a los interesados al objeto de que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y dejando sin efecto la fecha fijada para la celebración del segundo ejercicio.

Madrid, 24 de enero de 2020.- EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 19 de junio), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos, BOUC de 4 de diciembre), Víctor Jiménez Vega.

VI.EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es